

Acuerdo N.º 32-

(Por el cual se celebra un contrato).

El Concejo municipal de Enriado en uso de sus atribuciones legales y turnando a la vista el contrato que la ley le da dice:

" Contrato n.º Entre los suscritos a saber: Carlos Ochoa S. Personero Municipal del Distrito de Enriado ampliamente autorizado por el H. Consejo por una parte, y Manuel J. Mesa R. en su propio nombre como la otra ambos mayores de edad y vecinos de este Distrito se ha celebrado el siguiente contrato que necesita para su validez la aprobación del H. Consejo. Primera Mesa R. da al Municipio de Enriado en arrendamiento un local de tapial y leñas, con tres apartamentos que son dedicados para Inspecciónes de Telegrafos y Cárcel y un solar cercado con tapial para casa, situado en el Correo de Sabana perteneciente a este Municipio. Segundo. Dichos locales se compromete a entregar en completo aseo e higiene y embaldosados convenientemente lo que hará a mas tardar dentro de dos meses después de firmar el presente contrato. Es entendido que un corredor que está en los Inspecciónes queda tambien incluido en los ya mencionados. Tercero - El municipio se compromete por su parte a reconocer a Mesa R. la suma de veinte pesos o (\$20) mensualmente pago que se hará por mensualidades vencidas. Cuarto - El Municipio incluído el arrendamiento del agua que dichos locales tiene inventas la tenga arrendada para Mesa queda con la obligación de seguir pagando cuando lo pida al precio que fijará el Consejo por acuerdo. Quinto: La duración

de este contrato es el de dos años contados desde el 1° de Enero del presente año fecha en que vence el anterior contrato, pero el tiempo indicado producirá si dichas Oficinas fueren clausuradas o porque el Municipio comience local.

Sexta- El Personero se compromete a hacer pagar de los fondos comunes la suma mencionada por la presentación de la cuenta debidamente legalizada y como también en si entregará dichos locales en completo aseo y así custodiará de ellos mientras los tenga arrendados. Para constancia se firma el presente contrato ante testigos en Enogachó a diez (10) de Octubre de mil novecientos veintinueve 10 de 1929 - Carlos Ochoa d. - Manuel J. Mesa R. - Sr. Francisco Montoya D. - Sr. Manuel Soto E. - Presidencia del H. Consejo Municipal Enogachó, Septre. 21. de 1929. - El anterior contrato fue aprobado en 2° y último debate por el H. Consejo en sesión del día 8 del presente mes, según consta en el acta respectiva.

El Presidente

J. Esteban Vasquez

El Secretario

Pedro Quintero

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Septiembre veintidos de mil novecientos veintinueve.

Publiquese y Ejecutase

[Signature]

Fue probado el día 22 de Septiembre de mil novecientos veintinueve, día de concurso.

D. Manrique A.
[Signature]

134
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DE ANTIOQUIA

ALCALDIA MUNICIPAL

ENVIGADO, siete de abril de mil novecientos treinta.

Como el anterior acuerdo no fue sancionado por el Sr. Alcalde en época de su expedición, el suscrito, después de haber consultado el punto con la Gobernación del Departamento,

RESUELVE:

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

Leandro Mejía

El Secretario,

Samuel Velasco